

no deben Vrs. permitirle los Cobros
y executado disponerán se arregle
enteram^{te} a los que se le señalen en el
sin excederse en manera alguna.

Por lo que mira a los derechos q^e
sin otro título hubiere percibido el nombrado
D^o Sevastian por el tiempo que estuvo
Cante el referido oficio desde el día en que
falleció su padre D^o Diego, ha el en que
dixeronos testificam^{te} (cuyo producto con
bonería a los Propios) disponerán Vrs. que
las Penas en Cuyo poder paron los
bros de Fielidad de aquel tiempo los entreguen
a la Junta de este Pueblo y Con prevención
de ellos se liquiden a los derechos, y execu-
do me de cuenta para tomar la provi-
da conveniente.

Dios que a Vrs. m^{da}. Auxilia
Año de 1764

Am. de 285 de m^{da}
D^o de
Joseph de Vallada
Z

Nro
S. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Tizona

